

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.19/2023

Arica, 10 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°007/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPLMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA SEDE TIRANA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" ID: N° 5358-16-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por resolución exenta DGS N° 00.41/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, adjudicado al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LTDA, en virtud de Resolución Exenta DGS N°0.68/2022 de 05 de diciembre de 2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°007/2023, informa la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía a 22 de diciembre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 28 de diciembre de 2022, conforme a guía de despacho electrónica N°632.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: *"En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias.*

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$27.531.- respecto de 4 días hábiles de atraso, pero se aplica 3 días hábiles según art 28 decreto ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LTDA. Rut 79.702.500-3, la multa total de \$27.531- (veintisiete mil quinientos treinta y uno), equivalente al 2% por cada día hábil de atraso, con tope máximo de 30% total neto de la Orden de Compra N°5358-403-SE22 por 4 días hábiles de atraso.

10.01.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

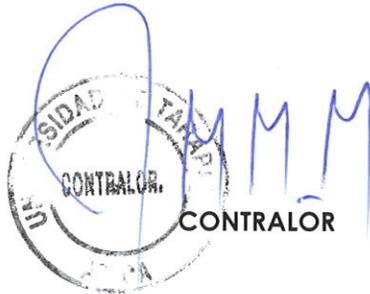
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LTDA., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)




ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



18 ENE 2023